

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 296

Radicado: 2022-00040-00

Se requiere a la parte demandante para que informe si es de su interés avanzar en otras medidas cautelares o en la notificación de la orden pago. Se concede un término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 76

De la presente fecha. 31 - 05 - 2022

Secretario 